

ASAMBLEA LEGISLATIVA**LEY N° 5**

(De 17 de mayo de 1994)

"Por la cual se prorroga la vigencia de la Ley No.3 de 20 de mayo de 1985, "Por la cual se establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios", modificada por la Ley No.11 de 26 de septiembre de 1990".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**DECRETA:**

Artículo 1. Prorrógase por cinco (5) años, a partir del 21 de mayo de 1994, la Ley No.3 de 20 de mayo de 1985, modificada por la Ley No.11 de 26 de septiembre de 1990.

Artículo 2. Esta Ley empezará a regir a partir del 21 de mayo de 1994.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

ARTURO VALLARINO
Presidente

MARIO LASSO
Secretario General, a.i.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -
Panamá, República de Panamá, 17 de mayo de 1994

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica

ASAMBLEA LEGISLATIVA**LEY N° 6**

(De 17 de mayo de 1994)

"Por la cual se modifican los Decretos No.94 de 28 de septiembre de 1960 y la Ley No.52 de 2 de diciembre de 1977 y se faculta al Instituto de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) para que se efectúe nueva demarcación de las Reservas Forestales de Tonosí, Chepigana y La Tronosa".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**DECRETA:**

Artículo 1. Se faculta al Instituto de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) para que realice una nueva demarcación de las reservas forestales de Tonosí, La Tronosa y Chepigana, creadas mediante Decreto No.94 de 28 de septiembre de 1960 y la Ley No.52 de 2 de diciembre de 1977, excluyendo de estas nuevas demarcaciones los predios dedicados a explotaciones agropecuarias existentes al 31 de diciembre de 1993 y que se encuentran dentro del área de las reservas.